

DECRETO DE PRESIDENCIA

Expediente nº: 10086/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

Oswaldo Belancort García (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 27/08/2025
HASH: 36831984d83b8be0fbca2af113ec98b

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto 2023-4269 de fecha 27 de junio de 2023, la Presidencia organizó las Áreas del Cabildo Insular de Lanzarote designándose:

-a Presidencia el Área Insular de Turismo (Promoción Turística y SPEL), Economía (Promoción Económica y Saborea Lanzarote), Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Soberanía Alimentaria y Paisaje.

Modificada el Área por Decretos de Presidencia nº 2023-475 de 21 de julio de 2024, 2025-0437 de 27 de enero de 2025 y 2025-2939 de fecha 07 de mayo de 2025, quedando redefinida como Área de Turismo (Promoción Turística y SPEL), Economía (Saborea Lanzarote), Agricultura, Ganadería, (Seguridad de Edificios, Ordenanzas y Limpieza), y Patrimonio Histórico.

SEDUNGO.- Por Decreto de Presidencia nº 2025-0437 de fecha 27 de enero de 2025 se delega el Área de Promoción Económica en la Consejera no electa doña Antonia Honoria Machín Barrios, por lo que se propone ahora delegar el Área de Economía (Saborea Lanzarote) en la Consejera no electa doña Antonia Honoria Machín Barrios.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 68 establece que para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a sus funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se les atribuirá sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 en relación con el artículo 6 de la citada Ley 8/2015, así como lo señalado en los artículos 59, letra e) y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote (B.O.P núm. 5, de 11 de enero de 2023) y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo.

En virtud de lo dispuesto y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente;

RESOLUCIÓN

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com

DECRETO RESOLUCIÓN
Número: 2025-5521 Fecha: 27/08/2025

Cód. Validación: 3GW679DGA2FPFSZR23MCTPD
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



PRIMERO.- Delegar el Área de Economía (Saborea Lanzarote) en la Consejera no electa doña Antonia Honoria Machín Barrios.

SEGUNDO.- El Área quedará con la siguiente denominación:

Área de Mayores y Relaciones Intergeneracionales, y Economía (Promoción Económica y Saborea Lanzarote).

TERCERO.- Notificación.

Notificar el presente Decreto a los Consejero/o en quienes se delegan las atribuciones haciéndoles saber que las delegaciones efectuadas se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de los tres días hábiles siguientes al de la notificación no manifiestan lo contrario.

CUARTO.- Dación de cuenta.

Dar cuenta al Pleno del Cabildo del presente Decreto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Publicación.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.



Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2025-5521 Fecha: 27/08/2025

Cód. Validación: 3GW67DGA2FPFSZR23MCTPD
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com